

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Notificada la demandada, se convoca a las partes a la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS, que tendrá lugar el día **MIÉRCOLES 20 DE ABRIL DE 2022 a partir de las 2:30 de la tarde.**

Siguiendo los lineamientos de los Acuerdos PCSJA20-11567 y 11632 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**, a través del servicio institucional de la plataforma **TEAMS** de acuerdo con lo instruido en la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020.

Para el uso de la citada herramienta tecnológica se acogerán las direcciones electrónicas suministradas en el proceso por los sujetos procesales (art. 122 CGP):

1.- Demandante, **JESSICA PATRICIA ROJAS MORENO**, peatonal calle 13 C No. 15-56 Barrio Villas don Juan en Girón, 3154263430, correo [yesica.moreno0515@gmail.com](mailto:yesica.moreno0515@gmail.com).

2.- Apoderada Demandante, Estudiante **ELSA MARÍA RINCÓN GONZÁLEZ**, calle 35 No. 12-31 oficina 207 Bucaramanga, 3173748396, correos [consultoriojuridico@mail.udes.edu.co](mailto:consultoriojuridico@mail.udes.edu.co) y [buc17292041@mail.udes.edu.co](mailto:buc17292041@mail.udes.edu.co).

3.- Demandada **TRANSPORTES SAFERBO S.A.**, Representante legal RAFAEL ERNESTO ARANGO MUTIS, carrera 45 No. 143 sur 273 Km 10 vía la Vte municipio de Caldas, teléfono 3695959, correo [representantelegal@saferbo.com](mailto:representantelegal@saferbo.com).

4.- Apoderada de la demandada, Abogada **LAURA VANESSA MORENO GALLO**, calle 7 sur No. 42-70 Ed. Forum, teléfono 3696060, correo [lauramoreno@saferbo.com](mailto:lauramoreno@saferbo.com).

Se advierte a las partes que, de conformidad con los artículos 70 y siguientes *Ibidem*, y el artículo 173 del Código General del Proceso, aplicable al presente asunto por permisión del artículo 145 de aquel estatuto, **no se decretarán pruebas periciales, ni comisiones, ni oficios a otras entidades** cuando las partes hayan podido obtener las pruebas a través de derecho de petición (salvo si acredita, mediante prueba sumaria, que su reclamación no fue atendida), por cuanto todas las actuaciones se surten en una sola audiencia, sin que sea posible su aplazamiento para esos efectos, **por lo que todas las pruebas que pretendan hacer valer deberán ser presentadas en la fecha antes indicada.**

igualmente, se le hace saber a la demandada, que deberán dar contestación al libelo genitor en la audiencia que aquí se convoca, **allegando en el acto la totalidad de las pruebas que pretenda hacer valer, actuación que no se sule con la presentación**

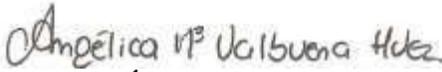
PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA  
DEMANDANTE: JESSICA PATRICIA ROJAS MORENO  
DEMANDADO: TRANSPORTES SAFERBO S.A.  
RADICADO: 680014105001-2021-00220-00

**escrita de la contestación.** Lo anterior, de acuerdo con lo preceptuado en el párrafo del artículo 31 en concordancia con el artículo 54 del CPTSS.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 217 del CPTSS, **se requiere a los apoderados para que aseguren la comparecencia de sus prohijados y de los testigos que hubieren solicitado, advirtiéndolo que la inasistencia a la audiencia tendrá las consecuencias procesales y pecuniarias previstas en el artículo 77 del CPTSS.**

*Por último, se advierte a las partes y apoderados que en lo sucesivo deberán continuar efectuando la consulta del estado de este proceso en la página web de la rama judicial por las opciones consulta procesos y estados electrónicos.*

**NOTIFÍQUESE**

  
**ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ**  
JUEZ